

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN CASA NAZARETH
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
N° INT CHC 1090**

En Santiago, a **13 de noviembre de 2015**, entre **FUNDACIÓN CASA NAZARETH**, RUT 65.798.490-6, representada por don **TULIO OLEGARIO SOTO MANQUEMILLA**, cédula de identidad N° 9.845.599-K, ambos domiciliados en calle Benavente N° 385, Puerto Montt, en adelante "el proveedor" y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDA: Fundación Integra encarga al proveedor los servicios de alojamiento y alimentación, conforme a las bases de licitación "*Adquisición Servicios de Alojamiento y Alimentación para Realización de Programa Campamento de Verano 2016*", que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

En el evento que existan incompatibilidades entre el contenido establecido en las Bases de Licitación, la oferta del proveedor y las cláusulas de este contrato, las partes aplicarán el siguiente orden de prelación para solucionarlas. En primer lugar prevalecerán las cláusulas del presente instrumento, luego la oferta presentada por el proveedor y por último las Bases Administrativas.

TERCERA: El proveedor se obliga a otorgar a Integra los servicios de alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a **300** personas que utilizarán las instalaciones pertenecientes al Centro Vacacional **Casa Nazareth**, ubicado en avenida Salvador Allende s/n, de la comuna de **Puerto Montt**, en las siguientes fechas:

- 100 personas en la semana del 25 de enero al 31 de enero de 2016. (1° semana)
- 100 personas en la semana del 01 de febrero al 07 de febrero de 2016. (2° semana)
- 100 personas en la semana del 08 de febrero al 14 de febrero de 2016. (3° semana)

La nómina total de personas será dada a conocer al proveedor con 15 días de anticipación al inicio del servicio contratado.

Los servicios de alojamiento y alimentación serán otorgados de acuerdo a la naturaleza de los mismos y a las reglas apegadas al uso y leyes vigentes, especialmente a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.



CUARTA: Integra se obliga a cancelar por este servicio al proveedor la suma única y total de **\$41.233.500.- (cuarenta y un millones doscientos treinta y tres mil quinientos pesos)** IVA incluido.-

QUINTA: La suma precedentemente indicada, deberá ser depositada para efectos de pago, en la cuenta del proveedor, en el Banco Scotiabank, cuenta corriente N° **0097-07541-72** de la siguiente manera y en las fechas correspondientes:

a.- Un **30%** equivalente a **\$ 12.370.050.- (doce millones trescientos setenta mil cincuenta pesos pesos)**, a depositar a más tardar el día **15 de Enero de 2016**, contra entrega por parte del proveedor de una garantía por el total del anticipo, que podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista a nombre de Fundación Integra.

Tratándose de una Boleta de Garantía Bancaria se extenderá su vigencia hasta el día **14 de febrero de 2016**.

b.- El saldo correspondiente al **70%** del valor total contratado será cancelado por Fundación Integra a más tardar el día **15 de marzo de 2016**, previa entrega por parte del proveedor de los servicios respectivos y conformidad con los mismos por parte de Fundación Integra.

Integra tendrá el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto del contenido de ésta.

SEXTA: En caso que el proveedor no pudiese proporcionar los servicios indicados en la cláusula primera de este contrato, estará obligado a obtener un servicio de similares características e igual precio, en un establecimiento que se encuentre en las cercanías del lugar comprometido originalmente, servicios que deberán ser aprobados previamente por Fundación Integra.

SÉPTIMA: Las partes contratantes acuerdan que Fundación Integra no será responsable de los deterioros del mobiliario, de la decoración o de otro tipo de bienes del establecimiento cuando a estos se otorgue un destino diferente para el cual están elaborados, cuyo origen se encuentre en el comportamiento personal de alguno de los huéspedes.

En consecuencia, los huéspedes deberán mantener un comportamiento que no perturbe el desarrollo de los servicios del lugar de alojamiento, acatando las medidas de seguridad establecidas por éste, los horarios de funcionamiento del mismo, responsabilizándose por el resguardo de sus bienes, etc.

Además, las partes acuerdan que todo gasto adicional que se verifique durante el período de prestación de los servicios correrá por cuenta del huésped.

OCTAVA: El proveedor, al momento de celebrar el respectivo contrato, deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual sólo podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista, por un monto equivalente al 10% del valor total bruto del contrato. En el caso de Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá tener una vigencia mínima hasta el día **28 de febrero de 2016** y debe ser extendida con la siguiente frase: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de adquisición servicios hoteleros para programa Campamento de Verano 2016".



Esta garantía tendrá por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor, en virtud de la presente licitación, pudiendo hacerse efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas.

NOVENA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMA: Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del proveedor.

FUNDACIÓN CASA NAZARETH
RUT: 66.798.490-6



TULIO SOTO MANQUEMILLA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CASA NAZARETH



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

